Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ..... 400 ptas
Centros oficiales.. 550 »

Dirección: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972 | Viernes 3 de noviembre | Número 252

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 17 de octubre de 1972, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Guzmán (Burgos)

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guzmán, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de vías pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guzmán, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

Vereda del Camino Real de Burgos. Anchura, 20,89 metros, excepto en los tramos en que discurre sobre las líneas jurisdiccionales con los términos de Roa y Villaescusa de Roa, en el que tendrá la mitad de dicha anchura. Vereda de Encinas a Quintanamanvirgo. Anchura, 20,89 metros. Colada de Fuentioco. Anchura, 15 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura. Colada de Fuentespina. Anchura, 10 metros, excepto en el tramo en que discurre sobre la línea jurisdiccional con el término de Quintanamanvirgo, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita, figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Luis González Carpio Almazán cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo: Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de octubre de 1972. — El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 26/72

Precios del pan y normas sobre elaboración y venta.

De acuerdo con las disposiciones en vigor, en la fabricación y venta del pan serán de aplicación en esta provincia, en el próximo mes de noviembre, las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos.

La industria panadera, fabricara con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

Los topes máximos de venta al público establecidos para las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, son:

Flama, 7,50 pesetas pieza.
Candeal, 8 pesetas pieza.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria.

Las modelaciones de pan de elaboración voluntaria cuya fabricación se encuentra autorizada en las respectivas zonas de esta provincia, así como los precios máximos al público señalados para las mismas, son:

a) *Capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero.*

Piezas: 1.300 gramos, Flama, 19 pesetas pieza; Candeal, 20 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, Flama, 9,50 pesetas pieza; Candeal, 10,50 pesetas pieza.

Piezas de 300 gramos, Flama, 5,50 pesetas pieza; Candeal, 6 pesetas pesetas pieza.

Piezas de 200 gramos, Flama, 3,50 pesetas pieza; Candeal, 4 pesetas pieza.

Piezas de 110 gramos, Flama, 2,50 pesetas pieza.

Piezas de 85 gramos, Flama, 2 pesetas pieza.

b) *Resto de la provincia.*

Piezas de 1.250 gramos, Flama, 17,50 pesetas pieza; Candeal, 18,50 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, Flama, 7,50 pesetas pieza; Candeal, 8 pesetas pieza.

Piezas de 250 gramos, Flama, 4 pesetas pieza; Candeal, 4,50 pesetas pieza.

Pan especial

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia número 298, de 31-12-1970).

Carteles anunciadores de precios.

Los despachos de pan deberán tener expuestos al público los oportunos carteles con las piezas, clase y precios que en esta Circular se establecen, sellados por estos Servicios los de la Capital y por las respectivas Delegaciones Locales los que correspondan a los restantes Municipios.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

Sanciones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de octubre de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Advertidos errores de inserción en la nota de esta Delegación Provincial publicada en la página 2.ª, columna 3.ª, del «Boletín Oficial» de la provincia número 248, fecha 28 del actual, sobre precios de huevos y pollos, se subsanan en la forma siguiente:

Epígrafe «Huevos-Clase», párrafo 1.º, dice: Clase 4.ª..., peso mínimo docena, 630 gramos, 24 pesetas docena», debe decir: «Clase 4.ª..., peso mínimo docena, 510 gramos, 20 pesetas docena».

El párrafo 2.º del citado epígrafe, dice: «Clase 3.ª..., peso mínimo docena, 690 gramos, 26 pesetas docena», debe decir: «Clase 3.ª..., peso mínimo docena, 570 gramos, 22 pesetas docena».

Burgos, 30 de octubre de 1972.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Con respecto al suministro de 4 furgonetas Citroen, efectuado en 1971, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, «Domínguez y Rodríguez, S. L.», por razón del contrato garantido, pueden formular sus reclamaciones en el plazo de quince días, a contar del de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para cumplimentar el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre trámite de devolución de las fianzas definitivas.

Burgos, 30 de octubre de 1972.—El Secretario General, Jesús Martínez González. 5481.—105,00

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y seguidos entre partes, de la una, como demandantes apelados, don Fabián Somalo Fernández y don José María Ruiz de Angulo Martínez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de La Puebla de Arganzón (Burgos) y de Miranda de Ebro respectivamente, representados en esta instancia por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel y don Eliseo Somalo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Puebla de Arganzón (Burgos) que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelado, la Compañía de Seguros Galicia, S. A., con domicilio en La Coruña, que ha estado representada en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández y como demandado-apelante La Unión Popular de Seguros, con domicilio en Madrid, que ha estado representada en esta instancia por el Procurador don Angel del Val Moral y defendida por el Letrado don José María Concejo Alvarez, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva:

Estimando el presente recurso de apelación y con revocación parcial de la sentencia apelada, que dictó el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro el día diecinueve de febrero del año actual, en los autos de que este rollo dimana, pero que mantenemos en cuanto declaró la nulidad parcial del juicio respecto de la acción ejecutiva deducida en nombre de don

Eliseo Somalo Fernández, sin costas en cuanto a dicha declaración, y desestimo todas las excepciones procesales y nulidad del juicio articuladas por las entidades aseguradoras demandadas; y estimando totalmente la demanda ejecutiva deducida por la representación de don Fabián Somalo Fernández y don José María Ruiz de Angulo Martínez, contra la Compañía de Seguros Galicia S. A. y desestimándola frente a la Unión Popular de Seguros, juntamente demandada, que debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o fianzas constituídas o que, en su caso, se constituyan por la Sociedad Anónima de Seguros «Galicia» y con su producto entero y cumplido pago de la cantidad de doce mil doscientas pesetas a don Fabián Somalo Fernández y trescientas quince mil doscientas treinta y seis pesetas a don José María Ruiz de Angulo Martínez, con imposición de las costas causadas por dichos actores en el juicio a esta demandada, y que absolvemos a Unión Popular de Seguros de las pretensiones frente a ella deducidas y dejamos sin efecto la fianza o embargos constituídos sobre bienes de dicha entidad, sin más costas a su cargo que las propias y sin imposición de costas a ninguna de las partes en cuanto a las de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos de la Cuesta. José Hermenegildo Moyna. Manuel Aller. Benito Corvo. José Donato Andrés. (Rubricados).

Es conforme con su original. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Fernando Martín Ambiela.

5482.—586,00

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber, que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado con el número 28 de 1971, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de Juan Ramón Salas, contra, Luciano Calvo del Río, agricultor, casado, domiciliado en Tardajos, sobre reclamación de 27.849,60 pesetas por principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, por segunda vez, con la rebaja del 25 %, los bienes que a continuación se dirán, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan:

Un aparato de Televisión marca K. L. 252, de 25 pulgadas, valorado en tres mil quinientas pesetas.

Dos sofás camas colchón foamex valorados en tres mil pesetas.

Lavadora, Elbe-Stice-Movi, automática, valorada en siete mil pesetas.

Cocina butano tres fuegos, marca Procedades-Santer, valorada en mil quinientas pesetas.

Una mesa cocina de formica, valorada en cuatrocientas pesetas.

Condiciones:

1.ª Es requisito indispensable, que el licitador consigne en la mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación.

2.ª La subasta se celebrará con la rebaja del 25 % del precio de tasación.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

4.ª Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acta del remate.

Dado en Burgos a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

5485.—280,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 64 de 1972, por daños, contra José Valentín Ignacio, mayor de edad, casado, albañil, y con domicilio en 26 Rue Helene, Boucherz (Francia), y en las que por resolución de esta fecha se ha acordado poner de manifiesto las presentes actuaciones por medio del presente edicto, por tres días en la Secretaría de este Juzgado a referido inculpado, para que en dicho término pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento y mediante la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva para poner de manifiesto las presentes diligencias al inculpado por tres días y en este Juzgado, expido el presente en Burgos a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre malos tratos de obra y de palabra, seguido por don Mateo Camarero Alameda, contra Jesús González Relloso, hijo de Jesús y de Trinidad, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, natural de Burgos, y de profesión jornalero, vecino últimamente de Burgos y en la actualidad en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús González Relloso como autor responsable de una falta de malos tratos de palabra a la pena de quinientas pesetas de multa, debiendo sufrir caso de impago de la misma, la sustitutoria de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales en su totalidad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado). Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha. Así consta de su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Jesús González Relloso, últimamente domiciliado en la calle San Pedro Cardeña, número 1, 2.º derecha, y en la actualidad en ignorado paradero; y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Firmado: Adolfo Cidoncha.

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: que en el juicio de cognición 316 de 1971, seguido por don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre y representación de don Carlos del Moral Saiz, contra don Leonardo Hurtado Pérez, en reclamación de 13.538 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta, en pública subasta, los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados:

Un televisor marca Fercu 23 pulgadas, número 1.490, tasado en siete mil pesetas.

Una mesa de televisión, tasada en setecientas pesetas.

Un estabilizador, tasado en trescientas pesetas.

Un frigorífico, marca Corberó, de 200 litros, tasado en cuatro mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de la tasación pericial, y los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Fecha y lugar de la subasta:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en planta baja del Palacio de Justicia, el día 17 de noviembre próximo, a las 12 horas.

Dado en Burgos a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

5489.—266.00

Cédula de citación

En juicio de faltas número 829/72 se ha dictado providencia por el señor Juez Municipal, número dos de Burgos, y que se sigue por imprudencia con lesiones y daños a Manuel Credo Auian, y otra contra Francisco Javier Rugarcía Barriuso, en la que se acuerda librar la presente a fin de que el responsable civil subsidiario, Pedro San Román Padruno, de 59 años, soltero, ranchero, natural de Panes (Asturias), donde tuvo su último domicilio accidental, y con domicilio habitual en Méjico, Madroño número 82 y en la actualidad en ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencia el día diecinueve de diciembre próximo a las once horas, al objeto de asistir a la celebración de juicio de faltas expresado, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado Pedro San Román Padruno, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 811/72, seguido por imprudencia con daños a la R.E.N.F.E., contra Manuel Ferreis Dos Resi, del que se ignoran más datos personales, domiciliado en Bat, G. La Villeja 91, Saintry, Seine (Francia), y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que comparezca ante este Juzgado el día catorce de diciembre próximo a las doce horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado Manuel Ferreis Dos Resi que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 661 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por imprudencia simple con lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Rómulo Martí Gutiérres, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con lesiones, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciantes José María Fernández Sedano, de 26 años, soltero, panadero, vecino de Cardeñadijo y Jacinto Rodríguez Celis, de 24 años, soltero, soldador, vecino de Cardeñadijo; en concepto de denunciado Alain Latoiso, de 20 años, soltero, estudiante, domiciliado en Neauphe, Le Chateau (Francia) y como responsable civil subsidiario Michel Pierotti, de 21 años, soltero delineante, con el mismo domicilio que el anterior, ambos en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alain Letoiso, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, a la pena de cuatro mil quinientas pesetas de multa, reprensión privada, suspensión por tres meses del permiso de conducir y pago de las costas procesales, así como que indemnice a los lesionados José María Fernández Sedano y Jacinto Rodrigo Celis, los gastos de asistencia en clínica, que ascienden a 5.626 pesetas, los del primero y 5.428 pesetas, los del segundo; declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Michel Pierotti.

Así por esta mi sentencia, defi-

nitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Rómulo Martí. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Alain Latoison y al responsable civil subsidiario Michel Pierotti, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas número 273/72, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente Juicio de Faltas sobre lesiones por agresión, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Carmelo Pascual Puente, de 29 años, casado, industrial, vecino de Burgos, Arzobispo de Castro número 1, 1.º, y Antonio Sanz Lázaro, de 30 años, casado, obrero, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Sanz Lázaro la Hija, como autor responsable de una falta de lesiones en la persona de Carmelo Pascual, a la pena de ocho días de arresto menor y pago de la mitad de costas. Y debo de absolver y absuelvo libremente a Carmelo Pascual Puente de la falta de lesiones que también se le imputaba, con declaración de oficio de la mitad de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Rómulo Martí. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Sanz Lázaro la Hija, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. —El Secretario (ilegible).

Briviesca

De orden del señor Juez y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas de 1972, sobre lesiones con resultado de daños, en resolución de esta fecha, se cita a Manuel Fernández de Jesús Pinto, Severo Fernández, Fernando Enrique Igrejas Fernández y María Cándida de Sousa Igrejas, súbditos franceses, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado ante este Juzgado Comarcal, el día catorce de diciembre próximo y hora de las cuatro y cuarto de la tarde, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de citación a los expresados, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

De orden del señor Juez y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas de 1972, sobre daños en accidente de circulación, en resolución de esta fecha se cita al perjudicado Antonio Martín García, súbdito francés, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas, en calidad de perjudicado, provisto de las pruebas de que intente valerse, el día catorce de diciembre próximo y hora de las cinco y cuarto de la tarde, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Briviesca, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en la ejecutoria número 28 de 1969, dimanante de las diligencias preparatorias número 59-1968, por imprudencia temeraria, se hace saber por la presente al penado José Profino Marcos Pérez, de 23 años de edad, soltero, marmolista, natural de Aldeia da Ponte (Guarda), vecino de Issy Les Molineaux (Seine), Avenue de Verdum número 99 (Francia), que por auto de fecha 26 de octubre de 1972, se le han concedido los beneficios del Decreto de Indulto de 23 de septiembre de 1971, a la pena de multa de cinco mil pesetas, que le fue impuesta, en sentencia pronunciada con fecha 27 de mayo de 1969.

Y para que conste y sirva de notificación al penado, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Félix Mozo.

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 189/72, seguido por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencias previas número 242/72, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Pedro Emiliano Cantón Serrano, mayor de edad, casado, obrero y vecino en la actualidad en Francia, en los que han sido parte el perjudicado Vicente José F. Medina Semenet y el señor Fiscal municipal sustituto, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Emiliano Cantón Serrano, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de multa de mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada doscientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y a que abone la totalidad de las costas. Que igualmente le condeno a que indemnice a Vicente José Francisco

Medina Semenet en la cantidad de doce mil setecientas pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón Alonso Ochoa. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al condenado Pedro Emiliano Cantón Serrano, que en la actualidad está residiendo en Francia, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Miranda de Ebro, 23 de octubre de 1972.—El Secretario.—Amador Ruiz de Loizaga Asteasu. — Rubricado.

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Negociado de Transportes Terrestres de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Eugenio León Albarrán-Antón solicita autorización para establecer en la línea regular de viajeros Madrid-Fuentenebro y Sepúlveda-Aranda de Duero, un servicio los domingos entre el 29 de junio y el 1.º de octubre de cada año, suprimiendo el calendario de los viernes que actualmente tiene autorizado en el mismo servicio, con salida de Madrid a las 7 horas 30 minutos para llegar a Fuentenebro a las 12 horas 15 minutos. Salida de Fuentenebro a las 18 horas 30 minutos para llegar a Madrid a las 23 horas 15 minutos.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar, por escrito, en este Negociado de Transportes, sito en la calle Fernando Alvarez número 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de dicha petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y forma de realizarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y Ayuntamiento de Fuentenebro, así como al concesionario del servicio regular de viajeros entre Pardilla-Roa y Burgos.

El Jefe Regional,

5476.—237,00

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Calzada de Bureba (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de julio de 1970.

Primero.—Que con fecha 19 de octubre de 1972, la presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Calzada de Bureba, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 26 de octubre de 1972.—El Jefe provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Con motivo de la construcción de la Autovía de Ronda se anuncia subasta para la tala y venta de 167 árboles maderables sitos en el Paseo de la Quinta.

El tipo de licitación es de 131.934 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a los 11 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la hora de las doce.

La entrega de plicas se hará en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones en relación con el artículo 72 del Reglamento de Contratación.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una fianza definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones en relación con el artículo 73 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones, debidamente

reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ...., número ....., piso ....., en representación de la Empresa ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ..... correspondiente al día ... de ..... de 1972, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta para la tala y venta de 167 árboles maderables, sitos en el Paseo de la Quinta, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose .....

Burgos, 30 de octubre de 1972.—El Alcalde, P. D. el Teniente de Alcald, José Peñacoba.

5505. — 325,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes del Reglamento de los Servicios Sanitarios locales y Ordenanza de la Beneficencia municipal de Burgos, se anuncia al público que las personas que se crean con derecho a figurar en el Padrón de Beneficencia que ha de regir en esta ciudad durante el año 1973, pueden solicitarlo de la Excma. Corporación municipal durante el mes de noviembre del año actual; presentando las correspondientes hojas de inscripción firmadas por el cabeza de familia y entregándolas en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal.

Dichas hojas de inscripción se facilitarán gratuitamente en el referido Negociado durante las horas de oficina de los días hábiles, figurando al dorso de ellas las condiciones necesarias para figurar en el Padrón.

Burgos, 27 de octubre de 1972.—El Alcalde.—El Teniente de Alcalde, José Peñacoba.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Resolución del Ayuntamiento de Miranda de Ebro por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de construcción del paso inferior a la línea del ferrocarril de Castejón a Bilbao en Miranda de Ebro, en el km. 144,237.

Aprobado el proyecto de las obras del «Paso inferior a la línea del ferrocarril de Castejón a Bilbao, en Miranda de Ebro, kilómetro 144,237» y por hallarse incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 b) del Decreto 902/1.969 de 9 de mayo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 1972, ha acordado que se proceda a iniciar la expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de los inmuebles urbanos afectados por las obras de construcción del citado paso inferior.

A tal efecto y en ejecución del acuerdo plenario indicado, esta Alcaldía Presidencia ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la siguiente relación, para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Perito y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la anterior relación, podrán presentar por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Miranda de Ebro, a 26 de octubre de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

* * *

RELACION QUE SE CITA

Finca Urbana: Leopoldo Lewin, 15; Propietarios: Lucía Villate Puértolas, José Luis Busto Busto, Mariano Ruiz Hoyos; Arrendatario, Mercedes del Val Fernández; Superficie de solar: 74,00 metros cuadrados; Superficie que se expropia: Total; Fecha levantamiento de las actas, 21-11-10.

Finca Urbana: Leopoldo Lewin, 13; Propietario, Juan Rotaeche Vadillo; Arrendatarios: Galo Angulo Urrecho, Emiliano Mayordomo Sancho; Superficie de solar: 78,10 metros cuadrados; Superficie que se expropia, 12,00 metros cuadrados; Fecha levantamiento de las actas, 21-11-10.

Finca Urbana: Arenal, 27; Propietario, José Arbaizar López; Arrendatario: Juan Ortiz Miranda; Superficie de solar: 60,00 metros cuadrados; Superficie que se expropia: 23,00 metros cuadrados; Fecha levantamiento de las actas, 21-11-10.

Finca Urbana: García Quejido, 6; propietario, Bonifacio Cruz Sáez; arrendatario, Simón Echepare Gutiérrez; Superficie de solar, 67,32 metros cuadrados; Superficie que se expropia: 37,23 metros cuadrados; Fecha levantamiento de las actas, 21-11-10.

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Instruído expediente de suplemente de crédito con transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pedrosa de Río Urbel, 23 de octubre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Habiéndose encargado los jóvenes de esta localidad de contratar a los músicos que han de actuar en las próximas fiestas de San Martín de esta localidad, queda sin efecto el anuncio de concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 248, del día 28 del actual.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cardeñadijo, 29 de octubre de 1972.—El Alcalde, Marcelino Arribas.

5494.—69,00

Ayuntamiento de Quintanalara

Este Ayuntamiento ha acordado anunciar nueva subasta para la explotación de la gravera de propiedad municipal, sita al pago de La Nava de este término, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría Municipal a disposición de quienes lo deseen examinar.

El plazo para su explotación es de veinte años, a partir de mil novecientos setenta y tres.

Se fija el precio de licitación en diez y ocho mil pesetas anuales.

La fianza provisional a constituir para poder tomar parte en la subasta es de quinientas cuarenta pesetas, importe del tres por ciento del precio de licitación. La definitiva será el seis por ciento del precio de adjudicación.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o delegado del mismo, a las diez horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes de comenzar el acto.

Se presentarán en sobre cerrado y se ajustarán al modelo siguiente:

Don ..... mayor de edad, con D. N. I. número ..... domiciliado en .... calle de ....., núm. ..... en nombre propio (o en representación de don ...., según acredita documentalmente), enterado del arriendo de la gravera de propiedad Municipal, sita al pago de La Nava, e informado debidamente de las condiciones establecidas para dicho arriendo, ofrece la suma de ..... pesetas (expresar en letra y número), anuales; aceptando y obligándose al cumplimiento de lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones.

Se adjunta recibo de depósito de fianza y declaración jurada de no hallarse en estado o circunstancia que le impida tomar parte en esta subasta.

(Fecha y firma).

Quintanalara, 26 de octubre de 1972.—El Alcalde, Laurentino Arnaiz.

5495.—287,00

Ayuntamiento de Torrelara

Autorizado debidamente este acotado privado de caza y aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones, se anuncia su subasta, que se llevará a cabo con las prescripciones reglamentarias y a virtud de lo acordado.

Mencionado pliego puede ser libremente examinado por quienes lo deseen en esta Secretaría Municipal.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o delegado, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos quince desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El tiempo de duración de este acotado será de ocho años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El precio de licitación es de veinticinco mil pesetas anuales.

La fianza a constituir para poder tomar parte en esta subasta será de setecientas cincuenta pesetas; tres por ciento del precio de licitación.

Las proposiciones se admitirán hasta media hora antes de comenzar el acto de la subasta.

Se presentarán en sobre cerrado y se ajustarán al modelo siguiente:

Don ....., mayor de edad, con D. N. I. número ....., domiciliado en ....., calle de ..... núm. ..... en nombre propio (o en representación de don ..... según acredita documentalmente, enterado del arriendo del coto de caza privado de Torrelara (Burgos), e informado debidamente de las condiciones establecidas para dicho arriendo, ofrece la suma de ..... pesetas (expresar en letra y número) anuales; aceptando y obligándose al cumplimiento de todas y cada una de dichas condiciones según lo consignado en el correspondiente pliego. Se acompaña recibo de depósito de fianza y declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o inhabilitación que le impida legalmente tomar parte en esta subasta.

(Fecha y firma).

Torrelara, 27 de octubre de 1972. —El Alcalde, Melchor Cubillo.

5496.—290,00

Junta vecinal de Llorengoz de Losa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia el aprovechamiento en subasta de 114 hayas maderables, con un volumen de 105 metros cúbicos de madera y 21 metros cúbicos de leña en el monte Vallejuelo y Vallehondo de esta jurisdicción, número 436 del Catálogo, y tasación de 105.630 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento, sita en Fresno de Losa, a los 20 días hábiles a contar del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los licitantes habrán de atenerse al Pliego de Condiciones redactado por la citada Junta.

Las plicas se admitirán hasta media hora antes del comienzo de la subasta, la cual tendrá lugar a las 11,30 horas de su mañana.

Los pliegos se hallarán debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, adjuntándose fianza provisional del 5 % y definitiva del 6 %.

Llorengoz de Losa, 28 de octubre de 1972.—El Presidente, Binto Ruiz de Loizaga.

5497.—162,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL